

Las 09:00.- Una vez que he dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario, se dispone citar con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado Byron Arango Fernández, por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta localidad, esto es de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento de la actora, respecto del desconocimiento del domicilio o paradero actual del demandado. Agréguese a los autos los documentos adjuntos, y tómese nota del casillero judicial que señala la actora para futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones de conformidad con la Ley.

Dr. Juan Carlos Flores
SECRETARIO
Hay un sello
nº34493A.C.

R. del E.
EXTRACTO JUDICIAL.
CITACIÓN JUDICIAL. CÍTESE CON ESTA DEMANDA Y PROVIDENCIA QUE ANTECEDE A LA SRA. NORA ALZAMORA MERCEDES HEREDIA ARGÜELLO.- ACTOR: MILTON GERMAN ROBLES CASTILLO.
DEMANDADA: ALICIA MERCEDES HEREDIA ARGÜELLO. NÚM. 403-99-EGG.
JUDICIO: DIVORCIO NÚM. 403-99-EGG.
TRAMITE: VERBAL, SUMARIO ART. 105 INCISO 2do. NÚM. 11144.
CANTIDAD: INDETERMINADA.
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NÚM. 1810 DEL DR. HERNANDO SOLÍS PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de abril de 1999.- a las 10:00.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Aceptándose a la trámite verbal sumario.- Provéase de un condor adifera para los menes de la actora, en el metronimo, cuérrase con el señor Presidente del Tribunal de Menores y señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada en uno de los días de mayor circulación de esta Ciudad mediante tres publicaciones distintas, mediante ocho días hábiles entre la una y otra publicación.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para posteriores notificaciones. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Pablo Zapata B. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole que tiene la obligación de señalar domicilio judicial dentro del primer día hábil, para recibir posteriores notificaciones.

Lola Fabian Arevalo M.
SECRETARIO
Hay un sello
nº34418A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL.

A MARIA DEL CARMEN CALDERON SUAREZ CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PRESENTADA POR EL ING. DMITRI FILIPPOV.
JUDICIO: DIVORCIO NÚM. 345-99 WLL.
ACTOR: ING. DMITRI FILIPPOV.
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN CALDERON SUAREZ

esmos que el representante y representante de la actora sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actual de la demandada, citada por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Chari Martínez Paredes (Juez).

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del primer día hábil, para recibir posteriores notificaciones. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Vicente Silva, Vicario Juez.

Otra Providencia.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL.
A JOSE ANTONIO RAMON SANMARTIN CON LA DEMANDA EJECUTIVA PRESENTADA POR EL SR. JORGE EDUARDO SALTOS SALTOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FABICON CIA. LTDA.
JUDICIO: EJECUTIVO NÚM. 355-97 WLL.
ACTOR: JORGE EDUARDO SALTOS SALTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE FABICON CIA. LTDA.
DEMANDADOS: LIBIA JESUS SUNG Y JOSE ANTONIO RAMON SANMARTIN CUANTIA: \$/ 3.000.000,00
TRAMITE: EJECUTIVO
FECHA DE INICIACIÓN: 09 DE JULIO DE 1997
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de julio de 1997.- a las 09:00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le acepta al trámite ejecutivo. En consecuencia la Sra. Libia Jesús Sung y José Ramón San Martín, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días después de citados.- Cítese a los demandados en los lugares que para el efecto se indica en el escrito de demanda, para lo cual envíese aludido designado a uno de los Sres. Jueces de lo Civil de la Ciudad de Quesena.- Agréguese al proceso la documentación que acompaña.- Tómese en cuenta el casillero judicial que se señala para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Alfredo Grigalva Muñoz, Juez.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 04 de enero de 1999.- Las 09:30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la contestación dada a la demanda por Libia Sung Pachta es clara y precisa por lo que se la acepta al trámite.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala para sus notificaciones.- Con su contenido céntrase traslado a la parte contraria por el término de cuarenta y ocho horas.- en mérito del juramento rendido por el actor y con fundamento en lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al Sr. José Antonio Ramón Sanmartín por la prensa y en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento es para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifíco. LIC. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Adelmann, Hanses, Knut, Moritz y Constantin Ernst, Rupprecht, Schellenberg Ang, paguen la obligación adeudada o propongan excepciones de las que se crean asistidos en el término de tres días de legítimamente citados.- Cítese en legal y debida forma a los demandados en la dirección que señala para tal efecto.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparecen, el casillero judicial señalado para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Vicente Silva, Vicario Juez.

Otra Providencia.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL ANGEL MARIA LUNA C.A.

Se comunica al público que la compañía **MECANICA INDUSTRIAL ANGEL MARIA LUNA C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de octubre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.1447 de 17 de junio de 1999.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. DURACION:** 50 años, desde su inscripción.
- 3. CAPITAL: SUSCRITO \$/100'000.000,00 dividido en 100.000 acciones de \$/ 1.000,00 cada una.**
- 4. OBJETO:** Su actividad predominante es: 1) Otorgar servicios mediante el uso de máquinas destinadas a la construcción, fabricación y mantenimiento de todo tipo de productos metálicos, por intermedio del sistema de alquiler establecido por la compañía en favor de sus clientes y usuarios. 2) La prestación de servicios y asesoría y asistencia especializada a favor de sus clientes y usuarios, que tengan relación con la fabricación de productos metálicos y de mecánica industrial...
- 5. ADMINISTRACION:** Está a cargo del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General

Quito, 17 de junio de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

PROMO/GC no. 11143

formidad con lo que dispone el art. 404 del Código de Procedimiento Civil y con el contenido se corre traslado al señor JOSE BLADIMIRO PONCE MONTESINOS, por el término de quince días a fin de que proponga las excepciones de nulidad y perentorias a las que se crea asistido, conforme lo dispone el art. 406 del expresado código legal.- Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del C.P.C. cítese por la prensa.- Téngase en cuenta el domicilio judicial

secreario
Hay un sello
nº31573A.C.

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. ALEJANDRO ROMO LEROUX LASSO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Demandante: CONSUELO DE LOS ANGELES AMPUDIA CARRERA, MIRIAN SUSANA AGUILAR PONCE

Canón.- Cuérrase en la presente causa con el señor Abogado Canón y Procurador Sindical Municipal del I. Municipio de Pichincha.- Agréguese el documento presentado.- Tómese en cuenta el domicilio judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iñiguez García (Juez)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESOLUCION No. 99.1.4.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE, la Ley número 58, reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 384 de 30 de diciembre de 1986, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confía a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE, mediante Resolución No. 88.1.4.3.0005 de 3 de marzo de 1998, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE, el C.P.A. José Villavicencio Rosero ha solicitado se deje sin efecto la inscripción en el Registro Nacional de Auditores de Auditores Externos No. 182, la cual corresponde a su calificación de auditor externo como persona natural.

QUE, la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIACION CIA. LTDA. ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe número 009 de 10 de junio de 1999;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Resolución número ADM.98219 de 13 de octubre de 1998,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que a través de Secretaría General se deje sin efecto la inscripción en el Registro Nacional de Auditores Externos No. 182 otorgada al C.P.A. José Villavicencio Rosero.

ARTICULO SEGUNDO.- CALIFICAR a la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley No. 58 ya citada y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA. publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los períodos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de esta Superintendencia inscriba a la compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA., en el Registro Nacional de Auditores Externos, en favor de la misma; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General incluya el nombre de la Compañía DR. JOSE VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA., como auditora calificada en la edición correspondiente de la Gaceta Societaria.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 JUN. 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

jp21724A.P.